

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO, el Informe N° 000825-2020-OAB/MC del 01 de diciembre de 2020, de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 000681-2020-OGAJ/MC del 2 de diciembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000213-2020-DM/MC, el Ministerio de Cultura aprobó el "Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Cultura 2020", el cual comprende la campaña publicitaria para la difusión de mensajes para prevenir el COVID-19 en ámbitos de la población indígena u originaria, que tiene como objetivo principal informar a la población indígena u originaria, de manera oportuna y con pertinencia cultural, sobre la prevención y actuación ante casos de contagio del COVID 19 en el ámbito de sus localidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000272-2020-DM/MC, se modificó el "Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Cultura 2020", disponiendo encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la coordinación y supervisión del cumplimiento del plan aprobado; y, a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural como área usuaria responsable de la ejecución de la campaña publicitaria comprendida en el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Cultura 2020;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia; asimismo, el citado artículo establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo aquellos supuestos que el Reglamento califica como delegables;

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento indica que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en el supuesto indicado en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, entre otros;

Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que la Resolución del Titular de Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2020-04334 y Hoja de Envío N° 000099-2020-DGCI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural remitió los términos de referencia de la contratación del "SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL DE MENSAJES CON PERTINENCIA CULTURAL SOBRE LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CASOS DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN ÁMBITOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA U ORIGINARIA", por un plazo no mayor a 22 días calendario, los cuales, además, se encuentran debidamente visados por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional;

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado para la determinación del Valor Estimado N° 035-2020/LDVH/OAB/OGA/SG/MC del 30 de noviembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento determinó el valor estimado de S/. 997,798.97 (Novecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Noventa y Ocho con 97/100 Soles) para el SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL DE MENSAJES CON PERTINENCIA CULTURAL SOBRE LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CASOS DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN ÁMBITOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA U ORIGINARIA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000163-2020-OGA/MC, se aprobó la vigésimo primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, incluyendo la Contratación del SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL DE MENSAJES CON PERTINENCIA CULTURAL SOBRE LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CASOS DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN ÁMBITOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA U ORIGINARIA;

Que, a través del Informe N° 000825-2020-OAB/MC del 01 de diciembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento emitió su opinión técnica favorable para proceder a la contratación directa por la causal de servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia, del SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL DE MENSAJES CON PERTINENCIA CULTURAL SOBRE LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CASOS DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN ÁMBITOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA U ORIGINARIA, regulada en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el literal g) del artículo 100 del Reglamento;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 4684 por la suma de S/. 997,798.97 (Novecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Noventa y Ocho con 97/100 Soles), se acreditó la disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios para atender las obligaciones que se deriven de la referida contratación;

Que, por medio del Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 01 de diciembre de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación del SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL DE MENSAJES CON PERTINENCIA CULTURAL SOBRE LA PREVENCIÓN

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Y ACTUACIÓN ANTE CASOS DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN ÁMBITOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA U ORIGINARIA;

Que, mediante el Informe N° 000681-2020-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para la Contratación Directa por causal de servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia, del SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL DE MENSAJES CON PERTINENCIA CULTURAL SOBRE LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CASOS DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN ÁMBITOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA U ORIGINARIA, conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el literal g) del artículo 100 del Reglamento;

Que, la normativa de contrataciones establece que las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la entidad continua obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, *"(...) Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato"*;

Que, conforme se establece en el literal n) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aprobar algunas contrataciones directas, entre las que se encuentra el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa por causal de servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia, del SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL DE MENSAJES CON PERTINENCIA CULTURAL SOBRE LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CASOS DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN ÁMBITOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA U ORIGINARIA, por un valor estimado de S/. 997,798.97 (Novecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Noventa y Ocho con 97/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 2.- Notificar y disponer a la Oficina de Abastecimiento la realización de la contratación del servicio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento efectúe la publicación de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,